

RESOLUCIÓN: (E) Nº

3885

MAT.: APRUEBA MOFIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE INDICA.

TALCA, 2 9 JUN 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo Nº 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;

 La Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;

3.- La Ley Nº 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015;

4.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en su Sesión Ordinaria Nº 619 de fecha 11 de agosto de 2015, que aprobó la nomina de los proyectos del Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) 2015, Técnicamente Calificados, que contiene 19 iniciativas que suman un monto total de M\$ 2.863.878, entre las cuales se encuentra el proyecto Código BIP Nº 30.418.172-0, denominado "TRANSFERENCIA AMPLIACIÓN PRODUCCIÓN DE TOMATE BAJO INVERNADERO EN EL MAULE", según consta del oficio ordinario Nº 729 de fecha 12 de agosto de 2015, del Secretario Ejecutivo de dicho órgano colegiado;

5.- El Oficio Ord. Nº 739 de fecha 18 de agosto de 2015, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, que complementa información contenida en el Oficio Nº 729 de fecha 12 de agosto de 2015 del Secretario Ejecutiva de ese organismo, en el sentido de incorporar en la nomina de iniciativas, el Código Bip

de cada proyecto y el nombre de proyecto según ficha IDI;

6.- La Resolución (A) Nº UGD 96 de fecha 9 de septiembre de 2015, del Gobierno Regional del Maule, tomada de razón por Contraloría General de la República Región del Maule con fecha 6 de noviembre de 2015, que modifica el Presupuesto de Inversión para el año 2015 de este Servicio, en el sentido de crear la asignación presupuestaria para, entre otros, el proyecto a que se refiere la presente resolución;

7.- El Reporte Ficha IDI correspondiente al proceso presupuestario 2015 del proyecto

de inversión a que se refiere la presente resolución;

8.- El convenio de transferencia de recursos celebrado con fecha 09 de noviembre de 2015, aprobado por Resolución (E) N° 6317 de fecha 06 de noviembre de 2015;

- El oficio Ordinario Nº 0429, de fecha 14 de noviembre de 2017, del Director Regional del Maule del Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA), que solicita aumento de plazo para la ejecución del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2018;
- 10.- El Memorándum Nº 258 de fecha 04 de diciembre de 2017, del Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Maule, que aprueba el aumento de plazo solicitado;

11.- El Memorándum N° 252 de fecha 04 de mayo de 2018, de la Jefa de Departamento de Gestión de Inversiones del Gobierno Regional del Maule, por el cual solicita elaborar la presente Resolución;

12.- La Resolución (E) Nº 2782 de fecha 18 de mayo de 2018, que Delega Facultades para suscribir documentos en materias exentas de Toma de Razón en el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional del Maule;

13.- La Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1.- Apruébase la modificación de Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 2 8 JUN 2018 , entre el Gobierno Regional del Maule y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, para la ejecución del proyecto denominado "TRANSFERENCIA AMPLIACIÓN PRODUCCIÓN DE TOMATE BAJO INVERNADERO EN EL MAULE", Código BIP Nº 30.418.172-0
- **2.- Incorpórase** a la presente resolución el texto de la modificación de Convenio de Transferencia de Recursos en referencia, que se tendrá como parte integrante de está para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

TRANSFERENCIA AMPLIACIÓN PRODUCCIÓN DE TOMATE BAJO INVERNADERO EN EL MAULE" GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Y INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

En Talca, 2 8 JUN 2018 , comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut Nº 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por don **EDUARDO JARA NUÑEZ**, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, ambos domiciliadas en calle Uno Norte Nº 711, Talca, y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, RUT Nº 61.312.000-9, representado según se acreditará por su Director Nacional don **PEDRO TOMÁS BUSTOS VALDIVIA**, cédula nacional de identidad Nº 5.542.976-6, ambos domiciliados para estos efectos en Fidel Oteiza 1956 piso 11, 12 y 15 comuna de Providencia, Santiago, en adelante "**INIA**" y acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1. Que con fecha 09 de noviembre de 2015, el Gobierno Regional del Maule y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del proyecto denominado "TRANSFERENCIA AMPLIACIÓN PRODUCCIÓN DE TOMATE BAJO INVERNADERO EN EL MAULE", Código BIP Nº 30.418.172-0.
- 2. Que mediante Resolución (E) Nº 6317 de fecha 10 de noviembre de 2015, del Gobierno Regional del Maule, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos citado en el numeral precedente.
- 3. Que, por medio de Carta recibida por la Unidad de Gestión de Documentos del Gobierno Regional del Maule con fecha 16 de noviembre de 2017 del Sr. Rodrigo Avilés Rodríguez, Director Regional del Instituto de Investigación Agraria, por la cual solicitó



al Gobierno Regional del Maule una prórroga del plazo hasta el 31 de diciembre de 2018, para la ejecución del proyecto en referencia.

- 4. El Memorándum N° 258 de fecha 04 de diciembre de 2017 del Jefe División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Maule, que autoriza la ampliación del plazo de ejecución del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2018.
- 5. Por su parte, se hace necesario regularizar el plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto, toda vez que el convenio establecía que dicho plazo hasta el 31 de diciembre de 2018, sin embargo debido a la alta complejidad del proyecto, los tiempos para su contratación y ejecución se han extendido mas allá de lo previsto originalmente, encontrándose aún en ejecución. En consecuencia, es necesario regularizar y ampliar el plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto, considerando para tales efectos los dispuesto en el artículo 52 de la ley 19.880 ("Establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado"), que permite excepcionalmente que los actos administrativos produzcan efecto retroactivo, cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, tal como ocurre en la situación del presente convenio.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos en referencia, en el siguiente sentido:

PRIMERO: Por el presente instrumento las partes comparecientes, actuando a través de sus representantes individualizados, vienen en modificar de común acuerdo, el Convenio de Transferencia de Recursos singularizado en Nº 1 de los considerandos de este instrumento, reemplazando, para todos los efectos legales, el tenor de su cláusula "Noveno", por el siguiente:

"Noveno: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y hasta el **31 de diciembre de 2018.**

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo".

SEGUNDO: Las partes dejan expresa constancia que la presente modificación formará parte integrante del instrumento que se modifica para todos los efectos legales, y que en lo no modificado, el instrumento original mantendrá su plena y total validez, eficacia, aplicación y vigencia.

TERCERO: Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

<u>CUARTO:</u> La presente modificación de convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez debidamente aprobado mediante la resolución administrativa competente, totalmente tramitada.

QUINTO: La personería de don **EDUARDO JARA NUÑEZ**, en su calidad de Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL**

DEL MAULE, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Exenta N° 7.807 de fecha 7 de diciembre de 2016 de ese Servicio y de la Resolución Afecta de nombramiento N° 23 de fecha 23 de marzo de 2018 del Gobierno Regional del Maule, toma de razón en trámite por la Contraloría Regional del Maule; La personería de don **PEDRO TOMÁS BUSTOS VALDIVIA**, para representar al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA, emana de su nombramiento como Director Nacional del Instituto, efectuado por Decreto del Ministerio de Agricultura N° 86 del 20 de Marzo de 2018, en conformidad a lo dispuesto en los artículos décimo tercero y décimo cuarto de los estatutos de dicha Corporación. El Consejo de INIA le ha delegado facultades como consta en escritura de fecha 02 de Mayo del año 2018, otorgada ante la Notaría de Providencia de don Eduardo Avello Concha.

Previa lectura, en comprobante firman,

Hay firma. PEDRO TOMÁS BUSTOS VALDIVIA. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS. Hay firma. EDUARDO JARA NUÑEZ. JEFE DE DIVISIÓN DE ANALISIS Y CONTROL DE GESTIÓN. GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE. "POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE"

CHILEDUARDO JARA NUÑEZ

JEFE DE DIVISIÓN DE ANALISIS Y CONTROL DE GESTION GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Delegación de Facultades por Resolución (E) Nº 2782 de 18.05.2018

MBF

DISTRIBUCION:

- División de Análisis y Control de Gestión.
- Departamento de Finanzas.
- Depto. De Gestión de Inversiones.
- Asesoría Jurídica, E.S.A.
- Oficina de Partes UGD.

EDUARDO SEGUITA ALFARO Asesor Jurídico GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE



"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

TRANSFERENCIA AMPLIACIÓN PRODUCCIÓN DE TOMATE BAJO INVERNADERO EN EL MAULE"

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE Y INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

En Talca, 2 8 JUN 2018 , comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut Nº 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por don **EDUARDO JARA NUÑEZ**, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, ambos domiciliadas en calle Uno Norte Nº 711, Talca, y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, RUT Nº 61.312.000-9, representado según se acreditará por su Director Nacional don **PEDRO TOMÁS BUSTOS VALDIVIA**, cédula nacional de identidad Nº 5.542.976-6, ambos domiciliados para estos efectos en Fidel Oteiza 1956 piso 11, 12 y 15 comuna de Providencia, Santiago, en adelante "**INIA**" y acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1. Que con fecha 09 de noviembre de 2015, el Gobierno Regional del Maule y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del proyecto denominado "TRANSFERENCIA AMPLIACIÓN PRODUCCIÓN DE TOMATE BAJO INVERNADERO EN EL MAULE", Código BIP Nº 30.418.172-0.
- **2.** Que mediante Resolución (E) Nº 6317 de fecha 10 de noviembre de 2015, del Gobierno Regional del Maule, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos citado en el numeral precedente.
- **3.** Que, por medio de Carta recibida por la Unidad de Gestión de Documentos del Gobierno Regional del Maule con fecha 16 de noviembre de 2017 del Sr. Rodrigo Avilés Rodríguez, Director Regional del Instituto de Investigación Agraria, por la cual solicitó al Gobierno Regional del Maule una prórroga del plazo hasta el 31 de diciembre de 2018, para la ejecución del proyecto en referencia.
- **4.** El Memorándum N° 258 de fecha 04 de diciembre de 2017 del Jefe División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Maule, que autoriza la ampliación del plazo de ejecución del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2018.
- **5.** Por su parte, se hace necesario regularizar el plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto, toda vez que el convenio establecía que dicho plazo sería hasta el 31 de diciembre de 2017, sin embargo debido a la alta complejidad del proyecto, los tiempos para su contratación y ejecución se han extendido más allá de lo previsto originalmente, encontrándose aún en ejecución. En consecuencia, es necesario regularizar y ampliar el plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto, considerando para tal efecto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Nº 19.880 ("Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado"), que permite excepcionalmente que los actos administrativos produzcan efecto retroactivo, cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, tal como ocurre en la situación del presente Convenio

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos en referencia, en el siguiente sentido:



PRIMERO: Por el presente instrumento las partes comparecientes, actuando a través de sus representantes individualizados, vienen en modificar de común acuerdo, el Convenio de Transferencia de Recursos singularizado en Nº 1 de los considerandos de este instrumento, reemplazando, para todos los efectos legales, el tenor de su cláusula "Noveno", por el siguiente:

"Noveno: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y hasta el **31 de diciembre de 2018.**

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo".

SEGUNDO: Las partes dejan expresa constancia que la presente modificación formará parte integrante del instrumento que se modifica para todos los efectos legales, y que en lo no modificado, el instrumento original mantendrá su plena y total validez, eficacia, aplicación y vigencia.

TERCERO: Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

CUARTO: La presente modificación de convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez debidamente aprobado mediante la resolución administrativa competente, totalmente tramitada.

QUINTO: La personería de don EDUARDO JARA NUÑEZ, en su calidad de Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, para representar al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Exenta N° 7.807 de fecha 7 de diciembre de 2016 de ese Servicio y de la Resolución Afecta de nombramiento N° 23 de fecha 23 de marzo de 2018 del Gobierno Regional del Maule, toma de razón en trámite por la Contraloría Regional del Maule; La personería de don PEDRO TOMÁS BUSTOS VALDIVIA, para representar al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA, emana de su nombramiento como Director Nacional del Instituto, efectuado por Decreto del Ministerio de Agricultura N° 86 del 20 de Marzo de 2018, en conformidad a lo dispuesto en los artículos décimo tercero y décimo cuarto de los estatutos de dicha Corporación. El Consejo de INIA le ha delegado facultades como consta en escritura de fecha 02 de Mayo del año 2018, otorgada ante la Notaría de Providencia de don Eduardo Avello Concha.

PEDRO TOMÁS BUSTOS VALDIVIA DIRECTOR NACIONAL

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
AGROPECUARIAS

EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ JEFÉ DE LA DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTION GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE"

4